

# REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL

Depósito legal, M. 1.582 - 1958.

AÑO XXI

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

NUM. 126

## Ante la reforma de las Haciendas locales

Desde la Ley de Bases de 1945 no se había acometido una reforma tan importante como la que entra en vigor a partir de 1 de enero de 1963.

Al margen de todo comentario técnico, inexcusable en esta clase de normativas, nos incumbe rendir tributo al espíritu animador de la Ley y a la diligencia con que los autores de ésta se han aprestado a servir necesidades y a afrontar problemas fundamentales de los Municipios.

El servicio al bien común ha imperado sobre cualquier criterio afinado en cotos jurisdiccionales y que se mostrase, por lo mismo, propenso al regateo de atribuciones. La perfecta y cordial inteligencia que ha orientado la reforma desde su génesis y durante su tramitación honra por igual al Ministerio de la Gobernación y al de Hacienda, pues ambos han cooperado en un elevado designio con tanta comprensión como imparcialidad.

Que la reforma responde a una necesidad y aporta nuevas fórmulas, no es menester subrayarlo. Precisamente su aliento de novedad, reconocida unánimemente, ha abierto vía al comentario. El balance ha de ser obra del tiempo, pero existe el rumbo y la singladura.

Desde nuestro plano nos complacemos en proclamarlo, a la vez que elevamos este testimonio a los artífices de la reforma, en la que hay que destacar la dedicación y la inteligencia rectora de la Dirección General de Administración Local.